



**PROCESO:** GUARDA  
**RADICADO:** 2019-00390 (R.I.16368)  
**DEMANDANTE:** MILDRED NOHORAIMA PEREZ BUITRAGO

San José de Cúcuta, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial enviado a través del correo institucional por la apoderada de la demandante, en el que indica que quien tiene el manejo de la cuenta es el señor Guillermo, con el fin de efectuar el pago de los honorarios del Dr. JOHNNY MARCO GUEVARA ORTIZ. El Despacho requiere a las partes que en este momento tienen el manejo de los dineros que está recibiendo la menor María José, procedan a consignar dichos honorarios en la cuenta de ahorros de Bancolombia # 61765855885 y así el profesional pueda efectuar el trabajo encomendado,

De lo informado por la asistente social del Juzgado, se ordena que se insista para la ubicación del señor LUIS EULISES CANAL ANTOLINEZ y de esta forma cumplir con lo ordenado dada en la audiencia del 29 de septiembre de 2020 y ratificada en el auto del 23 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta que la audiencia se encuentra programada para el próximo 10 de febrero de 2021 a las 9 de la mañana y en el auto que señaló esta calenda se indicó que para la misma ya debían estar incorporadas estas pruebas, el despacho observa que no es posible llevarla a cabo por dicha circunstancia, además, una vez se tenga el informe del Psicólogo y el informe de la trabajadora social, se debe correr traslado a las partes. Una vez se tengan dichas pruebas, se procede al tramite correspondiente y se procede a fijar nuevamente fecha para la realización de la Audiencia.

Se requiere a las partes para que cumplan con la orden dada y presten la colaboración para el desarrollo de lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

**NELFI SUAREZ MARTINEZ**